

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0209/14

VISTO:

Que mediante Expte. de la referencia, el Departamento Ejecutivo eleva Proyecto de Ordenanza Fiscal, para el Ejercicio Económico Financiero 2015; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis del mismo, efectuado por las comisiones internas, surge que no se han producido modificaciones sustanciales a la Ordenanza Fiscal vigente en el Ejercicio 2014.

Que se mantiene la posibilidad de pago anticipado de las Tasas, en virtud de los resultados obtenidos en ejercicios anteriores, especialmente atendiendo a los contribuyentes del Balneario Marisol.

Que se da continuidad a los descuentos por buen contribuyente, para quienes abonen en término y no registren deuda, y para quienes lo hagan dentro de los 5 días posteriores al vencimiento.

Que, del análisis del Proyecto, se reafirma el compromiso de esta administración municipal, atendiendo todos los requerimientos de los sectores más necesitados de la comunidad, con exenciones y descuentos que alcanzan a servidores públicos, cooperativas de trabajos, ex combatientes, jubilados, carenciados y entidades de bien público, entre otros.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°) Apruébase el Proyecto de Ordenanza Fiscal Ejercicio Económico Financiero 2015 elevado por el Departamento Ejecutivo, obrante en el expediente de la referencia, con las modificaciones que se detallan:

ARTICULO 2°) Modifícase el Artículo 40°, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 40°) Los pagos de los gravámenes deberán efectivizarse en el domicilio de la Municipalidad, o donde ésta determine, en dinero en efectivo, cheque o giro. Cuando el pago se efectúe con cheque o giro, la obligación no se considerará extinguida en el caso que por cualquier causa, no pudiera hacerse efectivo el documento. Se considerará como fecha de pago el día de acreditación en la cuenta del banco, de los valores recibidos.

Cuando se efectúe por correspondencia, la obligación se considerará satisfecha el día de acreditación por la Comuna de los instrumentos de pago, sin perjuicio de la salvedad del apartado precedente.

Se aplicará el redondeo de los importes determinados hasta la cifra entera inmediata superior a la liquidada.

Los fondos obtenidos mediante la instrumentación del mecanismo del redondeo serán destinados a la Sociedades de Bomberos Voluntarios de Coronel Dorrego y Oriente.

La Municipalidad no tiene obligación de enviar los recibos de cuotas a vencer, ni envío de cobradores domiciliarios, en consecuencia, no gozan ningún beneficio los contribuyentes que no cumplan sus pagos argumentando no haber recibido los comprobantes valorizados”

ARTICULO 3º) Modifícase el Artículo 71º), quedando redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 71º) Exímase del pago de la Tasa por Conservación y Limpieza de la Vía Pública a los integrantes del Cuerpo de Bomberos Voluntarios (Activos y de Reserva) de Coronel Dorrego, Subdestacamento de El Perdido y Oriente con una antigüedad de dos (2) años en dichas instituciones, a los ex combatientes de Malvinas y ex soldados del conflicto del Atlántico Sur que acrediten haber estado incorporados a las Fuerzas Armadas durante el período de duración del conflicto, mientras el inmueble constituya vivienda única y de uso familiar.

Las Sociedades de Bomberos Voluntarios respectivas, elevarán a la Municipalidad la nómina de interesados que a la fecha de la sanción de la presente normativa se encuentren en condiciones de acceder al beneficio mencionado. Asimismo, comunicarán al Departamento Ejecutivo las modificaciones que se produzcan en el cuerpo activo, con incidencia en la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo”

ARTICULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda,
===== dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 23 de Diciembre de 2013.-